

Centro Directivo (sito calle Pio Baroja, número 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 15 de julio de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—36.951.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### *Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace pública resolución de expediente sancionador instruido a «Industrias Lácteas de Talavera, S.A.».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio:

Primero.—Que por resolución de 29 de mayo de 2003 (Expte. 3-1364/2002) se sancionó a «Industrias Lácteas de Talavera, S.A.», con NIF A45011350, con multa de 100 euros y con la retirada de la autorización como comprador de leche y/o productos lácteos, por no haber presentado la «Relación de Balances y Declaración Anual Obligatoria de leche y/o productos lácteos de vaca adquirida por compradores» correspondiente al periodo 2001/2002.

Segundo.—Que el ingreso del importe de la sanción pecuniaria deberá realizarse en la cuenta del Banco de España nº 9000-0001-20-0200001478, en los plazos señalados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación:

a) Desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si la presente publicación tiene lugar entre los días 1 y 15.

b) Desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes.

Tercero.—Si la sanción pecuniaria no fuese ingresada en el plazo señalado sin mediar suspensión, se exigirá en vía de apremio, en la forma y con los efectos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

Cuarto.—Contra la citada resolución puede interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación o, potestativamente y en el mismo plazo, recurso de reposición ante la Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse a las oficinas del FEGA en Madrid, calle de Beneficiencia, nº 8, para conocer el texto íntegro del acto y demás documentos incorporados al expediente.

Madrid, 20 de junio de 2003.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—36.712.

### *Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace pública resolución de expediente sancionador instruido a «Queixerías San Miguel, S.L.».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio:

Primero.—Que por resolución de 19 de mayo de 2003 (Expte. 3-406/2001) se sancionó a «Queixerías San Miguel, S.L.», con NIF B15369853, con multa de 100 euros por haber presentado fuera de plazo la «Relación de Balances y Declaración Anual Obligatoria de leche y/o productos lácteos de vaca adquirida por compradores» correspondiente al periodo 2000/2001.

Segundo.—Que el ingreso del importe de la sanción deberá realizarse en la cuenta del Banco de España nº 9000-0001-20-0200001478, en los plazos señalados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación:

a) Desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si la presente publicación tiene lugar entre los días 1 y 15.

b) Desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes.

Tercero.—Si la sanción no fuese ingresada en el plazo señalado sin mediar suspensión, se exigirá en vía de apremio, en la forma y con los efectos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

Cuarto.—Contra la citada resolución puede interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación o, potestativamente y en el mismo plazo, recurso de reposición ante la Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse a las oficinas del FEGA en Madrid, calle de Beneficiencia, nº 8, para conocer el texto íntegro del acto y demás documentos incorporados al expediente.

Madrid, 20 de junio de 2003.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—36.713.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### *Resolución de 21 de julio de 2003, del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco, por la que se convoca para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado «Conexión Transfronteriza. Tramo Irún-Frontera», en el término municipal de Irún, en la provincia de Guipúzcoa, cuyo peticionario es Gas de Euskadi Transporte S.A.U.*

Por Resolución de 3 de marzo de 2003 de la Dirección General de Política Energética y Minas

del Ministerio de Economía (Boletín Oficial del Estado de 2 de julio y Boletín Oficial de Guipúzcoa de 15 de julio) se autorizó a «Gas de Euskadi Transporte S.A.U.» la construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado «Conexión Transfronteriza. Tramo Irún-Frontera», y se declaró la utilidad pública de las mismas, previa la correspondiente información pública.

Dicha declaración de utilidad pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con los efectos registrales del artículo 53 de la misma.

En su virtud, este Delegado del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados, en el Ayuntamiento de Irún, donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de la ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de un perito y un notario si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas previas tendrá lugar el día y hora que figura en la relación adjunta, comunicándose a cada titular mediante envío de cédula de citación en la que se señale el lugar, día y hora, procediéndose asimismo a las demás publicaciones establecidas en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el expediente expropiatorio, «Gas de Euskadi Transporte S.A.U.», asumirá la condición de beneficiaria.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación publicada, podrán formular por escrito a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guipúzcoa, sita en Donostia-San Sebastián, Plaza Pio XII, nº 6, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incidir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma 2ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Vitoria-Gasteiz, 21 de julio de 2003.—El Delegado del Gobierno, Enrique Villar Montero.—38.366.